

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2020.**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González

Dña. Isabel María Bazán Fernández

D. José Manuel Fernández Rivera

Dña. María Trinidad Jaén López

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón

D. José Gabriel Calvente Nieto

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General Accidental

D. Manuel Sigler Silvera

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas del día veintiseis de mayo del año dos mil veinte, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la participación de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Sigler Silvera.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Antes del debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, tomó la palabra la Sra. Alcaldesa para proponer un minuto de silencio por las personas fallecidas por el coronavirus y en apoyo de sus familias.

Parte Resolutiva

Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Se sometió a consideración plenaria las actas de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de febrero de 2020 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2020. No formulándose observaciones se dieron por aprobadas las citadas actas.

Punto 2. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“La actual emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19 y la situación



de estado de alarma impuesto para hacer frente a dicha pandemia ha originado una crisis económica general que afecta en mayor o menor grado a todas las actividades, pero especialmente al gremio de la restauración y la hostelería, cuyo obligado cierre inicial y la posterior reapertura limitada ha ocasionado una caída de ingresos que ha puesto en serias dificultades la viabilidad económica de dichas actividades.

Desde un primer momento este Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades legales y económicas, se ha puesto manos a la obra para ayudar a todas las familias y actividades que se han visto perjudicadas por la situación, a través de diferentes mecanismos.

Para el caso concreto que nos ocupa, un instrumento de ayuda puede ser aliviar la presión fiscal para las actividades de restauración y hostelería con la anulación temporal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y Otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa, ocupación que se ha visto prohibida y limitada por las autoridades competentes.

Por todo ello se propone al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y Otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa:

Se añade la siguiente Disposición Transitoria única:

Por motivos de emergencia económica y estado de necesidad se suspende durante el ejercicio económico de 2020 la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y Otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición pública del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ubrique.sedelectronica.es>

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Tras la aprobación definitiva publicar en el BOP el texto íntegro.”

No habiendo intervenciones, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de todos los Concejales presentes, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 3. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, se dispuso la iniciación del expediente para la aprobación de las bases reguladoras que habrían de regular la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y pequeñas empresas con residencia y/o domicilio fiscal en el municipio de Ubrique, que se han visto afectados por la caída de la actividad económica producida como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por la pandemia del COVID 19.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vistos los informes de la Secretaría y de la Intervención municipales, se propone al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras que habrán de regir la concesión por el Ayuntamiento de Ubrique de subvenciones a autónomos y pequeñas empresas para paliar los efectos económicos negativos ocasionados por la crisis del Covid 19 con la redacción que a continuación se recoge:

BASES REGULADORAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LA CRISIS DEL COVID 19.

BASE 1ª. OBJETO Y CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que habrán de regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa dirigidas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y pequeñas empresas con residencia y/o domicilio fiscal en el municipio de Ubrique, que se han visto afectados por la caída de la actividad económica producida como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por la pandemia del COVID 19.

Las ayudas contempladas tienen por objeto contribuir al esfuerzo que vienen realizando las administraciones públicas territoriales para paliar en lo posible las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID 19 facilitando liquidez a autónomos y pequeñas empresas del municipio y amortiguar así la drástica caída de ingresos que pone en riesgo la actividad económica y el empleo de la localidad.

Las ayudas se conceden en régimen de concesión directa dada la existencia de circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, 2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 3ª. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

Las Ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Ubrique correspondiente a la partida presupuestaria número 231/48020, denominada "Fondo de Emergencia Social COVID-19", habilitada para tal fin por la corporación mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, con una cuantía máxima de 158.170,00.- euros.

Dicho crédito quedará distribuido de la siguiente forma:

Línea A: Dirigida a actividades y establecimientos afectados por la suspensión de apertura al público establecida en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Línea B: Dirigida a los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos



higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio, cuya apertura al público no fue suspendida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, que hayan visto reducida su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación al menos, en un 50 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior.

Línea C: Dirigida a los contribuyentes censados en el padrón municipal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.

De la mencionada partida presupuestaria, para las líneas A y B se destina una cantidad de 153.776,00.- euros, destinándose el resto del crédito presupuestario por importe de 4.394,97.- euros a la línea C.

Las ayudas previstas en las líneas A y C serán compatibles entre sí.

Las cuantías establecidas en los apartados anteriores podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible en cuyo caso su aplicación no requerirá de una nueva convocatoria adicional.

La distribución de los créditos tiene carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados podrán incrementar las cuantías máximas del resto de línea ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias.

Se concederán ayudas hasta agotar la cuantía presupuestada.

BASE 4ª. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

BASE 5ª. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su residencia o domicilio social, así como su domicilio fiscal en Ubrique.
- b) Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador por cuenta propia o autónomo o por comunidades de bienes, sociedades civiles o mercantiles con menos de 10 empleados.
- c) Para trabajadores por cuenta propia: que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquella de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- d) Para personas jurídicas, sociedades civiles o mercantiles y comunidades de bienes: estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la entrada en vigor de la declaración del estado de alarma manteniendo aquella de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- e) Para los beneficiarios de la línea B: que su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 50 por ciento en relación con el promedio de facturación del primer semestre de 2019.
- f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular,



estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de esta.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Ubrique siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

BASE 6ª. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, específicamente los siguientes:

Gastos derivados del pago de los siguientes impuestos o tasas municipales:

- Tasa por servicio de basuras relacionado con la actividad correspondiente al primer y segundo trimestre 2020.*

- Tasa por servicio de aguas relacionado con la actividad correspondientes al primer y segundo trimestre 2020.*

- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana relacionados con la actividad correspondiente al ejercicio 2020 (IBI).*

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) afectos a la actividad productiva. Correspondiente al ejercicio de 2020.*

Gastos satisfechos por el alquiler del inmueble donde se ejercita la actividad referido al primer semestre 2020.

Gastos de amortización de capital e intereses de préstamos constituidos con la garantía hipotecaria del inmueble donde se ejercita la actividad referidos al primer semestre 2020.

Gastos derivados del suministro de energía eléctrica al inmueble donde se ejercita la actividad correspondiente al primer semestre de 2020.

El importe de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas correspondiente al primer trimestre 2020.

Cualquier otro gasto directamente relacionado con el ejercicio de la actividad empresarial efectuado en el primer semestre 2020.

BASE 7ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de empresa o persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, ininterrumpidamente, al menos, durante el período de tiempo en que se mantenga el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Además de las obligaciones específicas establecida en el apartado 1 anterior, serán obligaciones de las personas beneficiarias, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo podrá determinar el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



BASE 8ª. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Línea A.- Locales y establecimientos comerciales minoristas y actividades de hostelería y restauración señalados en la Base Tercera.

Se podrá conceder una subvención del 100% de los gastos subvencionables hasta una cuantía máxima de 300 €.

Línea B.- Actividades no incluidas en la línea A que hayan visto reducida su facturación en los términos expuestos en la Base Tercera.

Se podrá conceder una subvención del 100% de los gastos subvencionables hasta una cuantía máxima de 300 €.

Línea C.- Actividades incluidas en el padrón municipal de la Tasa por Ocupación de la vía Pública con Mesas y Sillas, por cuantía igual al importe devengado por dicha tasa en el primer trimestre de 2020.

BASE 9ª. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la web municipal y se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ubrique accesible a través de la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Ubrique admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve: certificado digital, DNI electrónico y los sistemas de claves concertadas de CI@ve.

Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por los prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y el día 1 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 10ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de la situación censal del solicitante acreditativo de su domicilio fiscal.*
- b) Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acreditará el alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como el código de la actividad económica (CNAE).*
- c) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.*
- d) Gastos subvencionables*

Para los solicitantes de la línea A se acompañarán los documentos justificativos del pago de aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la ayuda.

Para los solicitantes de la línea B se acompañarán los documentos justificativos del pago de aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la ayuda. La acreditación de la reducción de la facturación se realizará mediante la aportación de la información contable



que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos o del libro de compras y gastos.

Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, podrán acreditar la reducción de la facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Para los solicitantes de la línea C no será necesario acompañar ninguna documentación justificativa de gasto.

Los solicitantes voluntariamente podrán autorizar al Ayuntamiento a obtener los documentos exigidos en los epígrafes b) y c) anteriores, en cuyo caso quedarán exentos de su presentación.

BASE 11ª. TRAMITACIÓN

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Ubrique y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

El Ayuntamiento de Ubrique podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que deba pronunciarse.

Las solicitudes de subvención de las medidas reguladas en las presentes bases serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

BASE 12ª. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Analizada la solicitud y la documentación que la acompañe y tras los actos de instrucción que resulte procedentes, se dictará la correspondiente resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13ª. NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se realizarán en estas bases se realizarán de forma individual y preferentemente electrónica.

BASE 14ª. FORMA DE PAGO.

El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, salvo las correspondientes a la Línea C cuyo importe se imputará de oficio directamente al pago de la Tasa por Ocupación de la vía Pública con Mesas y Sillas, según el padrón municipal correspondiente al primer trimestre



2020.

BASE 15ª. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

SEGUNDO. *Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

No habiendo intervenciones, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de todos los Concejales presentes, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 4. MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si hay alguna moción por razón de urgencia, no formulándose ninguna.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno:

Punto 5. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN.

Ofrecido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta turno de intervenciones, no se producen.

Punto 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas por parte de la Alcaldesa-Presidenta, no se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y catorceminutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 3048e01a3553b2cc2532417b9a7acdec y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen

